

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 02 SEP 2020

Ref.: Liquidación obligatoria No. 11001310302720130070800.

1.- Obre en autos el diligenciamiento y respuestas de los oficios dirigidos a los dientes juzgados de esta jurisdicción.

2.- Tener en cuenta la publicación de que trata el numeral 4º artículo 48 de la Ley 1116 de 2006. Secretaría controle el término previsto en el numeral 3º del mismo artículo antes referido teniendo en cuenta para ello la suspensión de términos ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria "COVID19".

3.- La liquidadora deberá acreditar el registro del embargo del inmueble de propiedad de la deudora a órdenes de este Despacho previo a ordenar su secuestro. Obsérvese que el folio de matrícula 50C-1420110 aportado da cuenta de un embargo con acción real por parte del Juzgado 50 Civil Municipal.

4.- Poner en conocimiento de la liquidadora y para lo de su cargo el crédito a cargo de la deudora y en favor del Banco Caja Social S. A.

Reconocer personería al abogado JUAN PABLO GIRALDO PUERTA como apoderado judicial del Banco caja Social SD. A., en la forma y términos del poder conferido.

5.- Se requiere a la liquidadora para que acredite la notificación personal a la deudora en la forma como se indicó en el numeral vigésimo del auto de fecha 17 de julio de 2019 (fl. 468 C-1)

NOTIFÍQUESE,

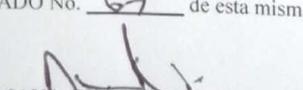


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 03 SEP 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.



ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria